

la Asociación General o a D. Victor Abad, de Tarancón (Cuenca), antes de ese plazo.

Art. 3.º Un mismo lote no podrá figurar en dos secciones. Tampoco podrá obtener dos premios.

Art. 4.º Los dueños de los animales inscritos se someterán a las condiciones del Programa, a las disposiciones de este Reglamento y a las demás que se dicten para el buen orden, servicio y policía del Concurso.

Art. 5.º Los que faltaren a esas disposiciones o no quisieran someter sus ganados al examen y pruebas que el Jurado determine, podrán ser excluidos del Concurso.

Art. 6.º Para concurrir con reses al Concurso es condición precisa que estén en perfectas condiciones de salud. Se establecerá un servicio sanitario y se prohibirá la entrada en el local de animales enfermos.

Art. 7.º La alimentación del ganado será de cuenta de los expositores.

Art. 8.º Para el análisis y estudio de la producción de leche, el Jurado podrá retener la que se obrenga del ordeño de cada oveja de las expuestas.

Art. 9.º El día 14 de mayo, a las diez de la mañana, se inaugurará el Concurso, y en dicho día y hora deberán estar en el lugar que se designe todos los animales inscritos.

Art. 10. Se concederá un premio extraordinario del Consejo Provincial de Fomento de Cuenca al ganadero que presente la Memoria más completa e interesante redactada en forma sencilla y concisa.

Esta Memoria versará sobre el origen de su ganadería lanar, condiciones del medio en que vive, régimen alimenticio a que está sometida, aptitudes, trabajos de selección o cruzamiento y sus resultados, enfermedades, productos y cuenta razonada de gastos e ingresos.

Art. 11. El Jurado se reserva el derecho de hacer las comprobaciones que estime convenientes, y la Memoria premiada quedará a disposición del Consejo provincial de Fomento de Cuenca para su impresión y divulgación.

Art. 12. El Jurado estará formado por un Presidente y ocho vocales; el Presidente y tres vocales serán designados por la Asociación General de Ganaderos del Reino; un vocal, por la Diputación provincial; otro, por el Consejo provincial de Fomento; otro, por el Ayuntamiento de Tarancón; otro vocal será el Inspector provincial de Higiene pecuaria, y otro será el Ingeniero agrónomo de la provincia.

Art. 13. El Jurado podrá solicitar y los expositores estarán obligados a facilitarle cuantos datos juzguen oportunos relacionados con los antecedentes de los animales expuestos: edad, alimentación, ordeño, etc.

Art. 14. En la tarde del día 15 se procederá a la distribución de los premios otorgados.

Art. 15. El Jurado podrá dedicar el importe de los premios desiertos de una Sección a otra en la que figuren animales de mérito.

Art. 16. Las resoluciones del Jurado serán inapelables, y cuantas dudas se susciten para la aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Presidente.

PROGRAMA DEL CONCURSO

Sección 1.ª Producción: *carne*.—Para lotes de cuatro a seis ovejas y uno o dos moruecos de raza manchega blanca y negra, se concederán por orden de mérito:

Un primer premio de 100 pesetas.

Un segundo ídem de 50 ídem.

Un tercer ídem de 25 ídem.

Menciones honoríficas.

Sección 2.ª Para producción *lana*.—Para lotes de cuatro a seis ovejas y uno o dos moruecos de raza manchega blanca y negra, se concederán por orden de mérito:

Un primer premio de 100 pesetas.

Un segundo ídem de 50 ídem.

Un tercer ídem de 25 ídem.

Menciones honoríficas.

Sección 3.ª Producción: *leche*.—Para lotes de cuatro a seis ovejas y uno o dos moruecos de raza manchega blanca y negra, se concederán por orden de mérito:

Un primer premio de 100 pesetas.

Un segundo ídem de 50 ídem.

Un tercer ídem de 25 ídem.

Menciones honoríficas.

Sección 4.ª Especial.—Al obrero que mejor maneje la máquina de esquila ganados, se concederá un premio de 25 pesetas.

Menciones honoríficas.

Sección 5.ª Especial.—A los pastores que mejor ordeñen las ovejas, se concederán por orden de mérito:

Un primer premio de 25 pesetas.

Un segundo ídem de 15 ídem.

Un tercer ídem de 10 ídem.

Menciones honoríficas.

Premio extraordinario del Consejo Provincial de Fomento de Cuenca:

Al ganadero que presente la mejor Memoria, reseñando la explotación de su ganadería, se concederá un premio único de 200 pesetas.

Madrid; 7 de Febrero de 1916.

❖ ❖ ❖